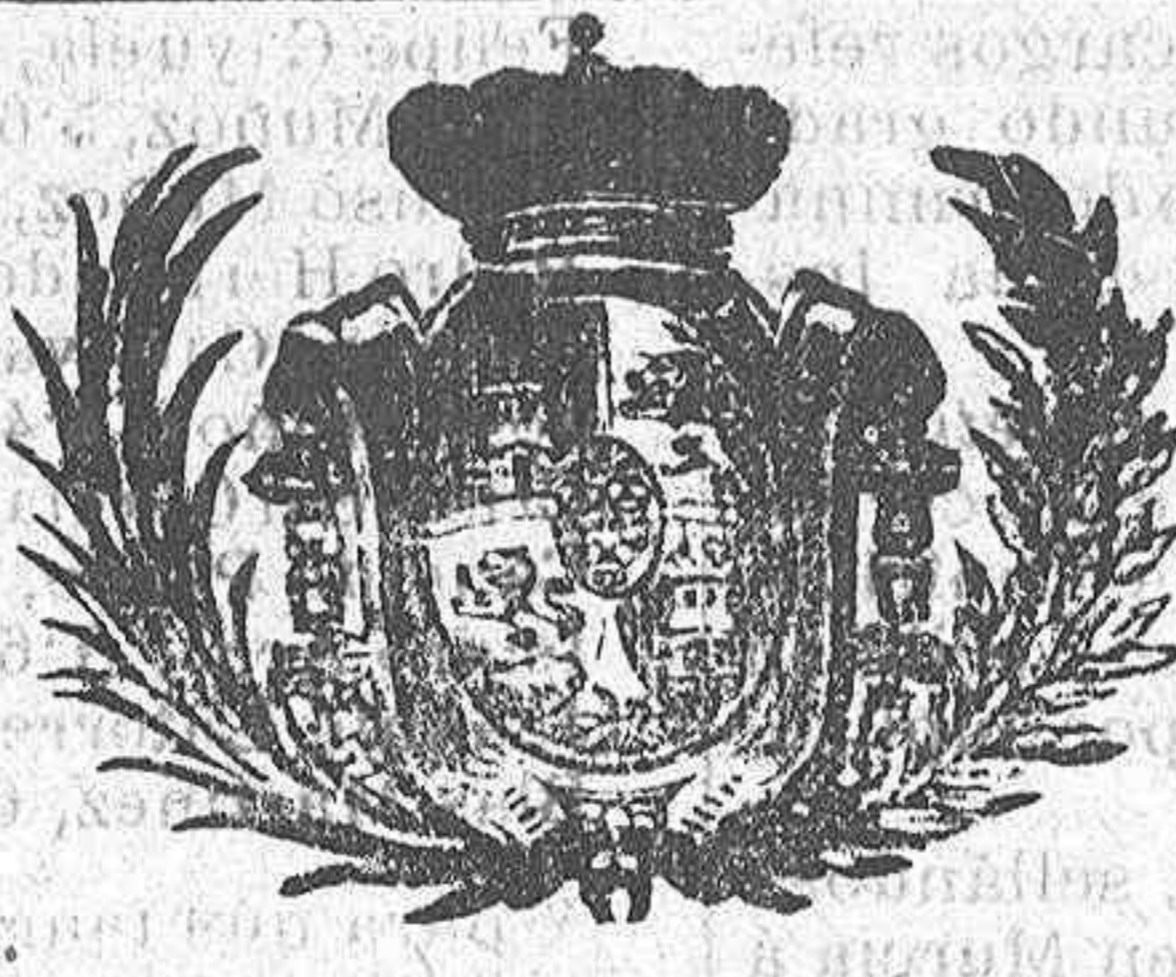


Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1876.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

M. el Rey Don Alfonso XIII
(q. d. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principa de Asturias é Infantes continúan su novedad en su importante sueldo.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta núm. 217 de 5 Agosto)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en el Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra vacante de Lengua francesa del Instituto general y técnico de La Laguna (Canarias), dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

- 1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.
- 2.ª Los pensionados en el Extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9 y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.
- 3.ª Los Ayudantes de Institutos de igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.
- 4.ª Ser Licenciado en la Facultad correspondiente, con premio extraordinario, comprendidos en el Real orden de 13 de Mayo de 1919.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos me-

ses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal, para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 14 de Julio de 1919.—El Subsecretario, Martínez Ruiz
(«Gaceta» núm. 198 de 17 Julio)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en El Havre participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Batista Divesa Moulen, nacido en Alfaz (Alicante) el día 17 de Enero de 1863.

Madrid 9 de Julio de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.
(«Gaceta» núm. 193 de 12 de Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.629.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE AGUAS

Don Juan Beltrán Martínez y Don Juan Beltrán Aliaga, han presenta-

do en este Gobierno instancia y proyecto solicitando la concesión de las aguas que discontinuamente corren por el cauce público llamado «Rambla del Cementerio», sito en el partido de la Alberca, término municipal de Murcia, con el fin de almacenar las mismas en depósitos para destinarlas al consumo público de los vecinos de aquellos centros.

Solicitan también la concesión de utilidad pública para aplicar los beneficios de la expropiación forzosa á los terrenos que las obras afecten los cuales, según se determina en el plano que forma parte del proyecto que se acompaña aparecen como propios de D. Mariano Palarea.

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de treinta días contados desde la fecha de la publicación, á fin de que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas sobre los extremos á que se contrae esta petición; y á tal efecto estará expuesto al público el proyecto correspondiente en la sección de Fomento de este Gobierno, sito en la Jefatura de Obras públicas, durante el expresado plazo todos los días hábiles de nueve á trece.

Murcia 5 de Agosto de 1919.

El Gobernador,
El Marqués de Algara de Grés.

Número 1.604.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 19.373, para la mina «San Rafael», del término de Caravaca, incoado en 22 de Octubre de 1917 por D. Aurelio Sánchez Barnés, vecino de Lorca, se ha dictado con fecha 30 de Julio último, el siguiente

Decreto:

Transcurrido el plazo de diez días para presentar el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas, sin que esto se haya verificado: Vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro número 19.373, para la mina «San Rafael», del término de Caravaca.—Notifíquese.—El Gobernador interino, Antonio Escartin.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al citado Don Aurelio Sánchez Barnés que carecer de repre-

sentante legal en esta capital, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el artículo 135 del vigente Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, advirtiéndose además que contra este decreto podrá recurrirse en alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Fomento en el término de 30 días en la forma que determina el artículo 116 del mismo Reglamento.

Murcia 5 de Agosto de 1919.—El Ingeniero Jefe, José Carbonell.

Tercera sección.

Número 1.571.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE CARTAGENA

Los alumnos de la enseñanza no oficial no colegiada denominada antes libre, que deseen aprobar sus estudios en el mes de Septiembre próximo, deberán solicitar sus matrículas en los días lectivos del inmediato mes de Agosto, según Real orden de 11 de Abril de 1913. Las instancias se dirigirán al Sr. Director del Instituto en papel sellado de una peseta; estarán firmadas por los interesados y en ellas se expresarán por su orden las asignaturas en que pretendan matricularse y ser examinados, debiendo acompañar á la solicitud los que hayan cumplido la edad de 14 años, la cédula personal corriente.

La instrucción de los expedientes, la identificación personal de los alumnos y cuantos requisitos sean precisos para autorizar los exámenes que se soliciten, habrán de quedar ultimados necesariamente dentro del mes de Agosto; abonando los derechos correspondientes á razón de ocho pesetas por asignatura en concepto de matrícula; cuatro pesetas por asignatura, por derechos académicos y de examen, dos pesetas cincuenta céntimos por razón de derechos de expediente; un sello ó timbre móvil de diez céntimos por asignatura y uno más por alumno. Los que aspiren al examen de ingreso deberán presentar sus instancias en papel sellado de una peseta, escritas y firmadas de su puño y letra, acompañando á ellas la certificación de la inscripción de nacimiento expedida por el Registro civil y legalizada en forma si el pueblo de su naturaleza no perteneciese á este Distrito universitario; abonarán también cinco

pesetas en concepto de derechos de examen; dos pesetas cincuenta céntimos por derechos de formación de expediente y un timbre móvil de diez céntimos.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero último para el ingreso en la segunda enseñanza se necesita tener diez años cumplidos y para cursar el segundo curso del Bachillerato haber cumplido once años.

Todos los alumnos que pretenden matricularse en la enseñanza no oficial, no colegiada, que no lo hubieran hecho, deberán presentar en la Secretaría de este Instituto al formalizar su matrícula, un informe facultativo en que conste el día, mes y año en que fueron revacunados, sin cuyo requisito no serán admitidos á la matrícula, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 15 de Julio de 1909. Estos informes se extenderán en papel de una peseta según dispone en su artículo 194 la vigente ley del Timbre.

Los alumnos oficiales podrán hacer sus matrículas durante todo el mes de Septiembre, y abonarán ocho pesetas en concepto de derechos de matrícula, un sello ó timbre móvil por asignatura y uno más por alumno.

Los alumnos de enseñanza no oficial Colegiada deberán hacer su matrícula durante la primera quincena del mes de Octubre y abonarán los mismos derechos que los alumnos oficiales.

Los que tuviesen asignaturas aprobadas en otros centros docentes, lo justificarán por medio de certificaciones oficiales de los mismos.

Cartagena 31 de Julio de 1919.— El Vicesecretario, Emilio Guardiola García.—V.º B.º: El Vicedirector, Remigio Soriano Alcázar.

Cuarta sección.

Número 1.516.

Requisitoria.

Aroca García Juan Antonio, natural de Golosalvo (Alicante), de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena procesado por prófugo, comparecerá en término de treinta días ante D. Angel Rizo Blyona, Teniente de Navio y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.

Cartagena 23 de Julio de 1919.— Angel Rizo.

Quinta sección

Número 1.613.

TESORERIA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el

pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 4 de Agosto de 1919.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballeres.

Pts. Cts.

Derechos reales.—1919.

Lorca.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Alfonso Martínez Martínez (12 86), Anonio Martínez Martí (14 15), Guillermo Martínez Martí (20 14), José Giménez Andreo (22 55), Julia Hidalgo Garro (38 40), Sebastián Sánchez Giner (299 37).

Número 1.774.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1918.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

TORREAHUERA

- Antonio Pelegrín, 6'56 pesetas. Juan Mármol, 4'80. José Martínez, 2'96. Andrés López, 2'08. Pedro Juan Blanco, 4'14. Juan Marin, 3'50. Juan Sánchez, 1'55.

BENIAJAN

- Antonio Arce, 4'15 pesetas. Antonio Sánchez, 2'76. Francisco Abellán, 4'15. Isidro Sala, 6'20. Diego Bermejo, 5'04. Damián López, 4'44.

- Felipe Cayuela, 4'74. Juan Muñoz, 5'68. Alfonso Muñoz, 3'61. Pedro Hernández, 6'51. Antonio Cánovas, 7'10. José Muñoz, 4'44. Cristóbal García, 8'17. Cándido Pardo, 1'55. Isidro Arce, 1'66. Joaquín Latorre, 5'91. Blas Martínez, 6'86.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Febrero de 1918.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.348.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª Término municipal de Murcia diputaciones.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ERA-ALTA

- Francisco Hellín, 5'57 pesetas. Gregorio López, 10'42. Francisco Barceló López, 9'95. Juan Salinas, 3'97. Josefa Olmos, 13'08. Francisco Barceló, 7'28. José Antonio López, 2'37. Andrés Rodríguez, 4'80. Antonio Martínez, 5'34. Francisco Pellicer, 5'45. Joaquín López, 2'37. José Martínez, 6'51. Juan Hernández, 6'03. Joaquín de San Nicolás, 4'56. Juan Antonio Caballero, 4'15. Catalina Pellicer, 3'44. Fulgencio Martínez, 5'91. Francisco Blanco, 17'44. José España Tovar, 7'52. José Campillo, 5'10.

- Francisco Gálvez, 12'73. Antonio Campillo, 4'56. Antonio Pellicer, 5'91. Alonso Orenes, 5'51. Carmen Vera, 5'68. Encarnación Bueno, 3'08. Antonio Moreno, 2'72. Antonio Balsalobre, 6'56. José González, 4'15. Juan Rodríguez, 20'67. Francisco Carrillo, 4'50. Juan Pujante, 3'26.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 29 Octubre de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 2.774.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Tercer trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Distrito quinto.

- Francisco Martínez, 2'36 pesetas. Julián Martínez, 2'36. Juan Martínez, 2'10. Pedro Lucas, 2'84. Esteban Rentero, 1'77. Ginés Soiano, 2'63. Pedro Soto, 2'37. Pascual Mateo, 1'96. José Marín, 1'89. Tomás Meroño, 2'36. Sebastián Ruiz, 8'82. Lucas Torres, 2'05. Antonio Bueno, 1'37. Francisco Villanueva, 2'36. Magdalena Rentero, 2'36. Juan Roca, 2'36. Miguel Ros, 2'89. Pedro Rivera, 4'04. Ana María, 2'36. Vicente Brenguar, 2'42.

Ginés Cánovas, 1'89. Ramón Francés, 2'01. Antonio García, 1'58. Pedro García, 2'36. El mismo, 1'89. José Martínez, 1'78. José Pérez, 1'63. Matías Pérez, 1'89.

Distrito 6.

María Conesa, 1'89 pesetas. Juan Blaya, 1'89. Francisco Cerezuela, 1'89. Gregorio Torres, 1'89. Herederos de Francisco Piñuela, 2'05. Dolores Meca, 189.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 3 Diciembre de 1918. — El Agente. Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 1.627.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento del día 1.º del mes actual, los electores vecinos de los partidos de Barqueros y Cañada Hermosa que vienen figurando en la sección 3.ª del distrito 5.º y en la sección 1.ª del distrito 6.º respectivamente formarán una sola sección agregada al distrito 5.º

Lo que se hace público para que durante el plazo de treinta días puedan presentarse las reclamaciones que convengan.

Murcia 4 de Agosto de 1919. — El Alcalde, José María Hilla Sala.

Número 1.594. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Antonio Belmonte Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria que ha de servir de base para el reparto por dichos conceptos en el próximo año de 1919-20, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los interesados puedan formular las reclamaciones que sean procedentes.

Mazarrón a 1.º de Agosto de 1919. — Antonio Belmonte.

Número 1.593. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA DE SEGURA

Edicto.

Terminados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústicas, pecuaria y urbana de este término municipal, formados para el año económico 1920-21, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días que se contarán desde el siguiente a la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que puedan examinarlos los interesados y producir

en su caso las reclamaciones que a su derecho convenga.

Molina de Segura 31 de Julio de 1919. — El Alcalde primer Teniente, Pedro Campillo.

Número 1.592. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Joaquín Guillén y Guillén, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el de edificios y solares de este término que han de servir de base a los repartimientos del próximo año 1920, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a contar desde esta fecha, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirán ninguna.

Calasparra 1.º de Agosto de 1919. — Joaquín Guillén.

Número 1.587. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJOS

Edicto.

Don Pedro Martínez López, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Alcalde constitucional de esta villa de Ojós.

Hago saber: Que por el Agente Recaudador del Reparto general de esta villa Don Benigno Pérez Guillén, se llevará a efecto la cobranza voluntaria del mismo correspondiente al primer semestre del actual año económico, durante los días del 7 al 15 del próximo mes de Agosto en estas Casas Consistoriales y hora de las ocho a las catorce de cada día.

Al mismo tiempo se les hace saber, que los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas dentro de este primer periodo de cobranza, podrán hacerlo en los días del 26 al 31 de dicho mes.

En la inteligencia, que los que dejen transcurrir las indicadas fechas sin haber hecho efectivas sus respectivas cantidades, se procederá contra los mismos por la vía de apremio conforme dispone la vigente Instrucción de procedimientos.

Lo que se hace público por medio del presente para que pueda llegar a conocimiento de forasteros y vecinos y en su día no puedan alegar ignorancia.

Ojós 31 de Julio de 1919 — Pedro Martínez.

Octava sección

Número 1.615. AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Por la Sala de gobierno de esta Audiencia ha sido nombrado Juez municipal suplente de Molina de Segura, D. José María Dávalos Franco. Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial*, a los efectos prevenidos en la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal. — Albacete 4 de Agosto de 1919. — El Secretario de gobierno accidental, Maximiliano Martín.

Número 1 551. AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Vicente Tomás y Palao, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general y del sorteo celebrado el día diez nueve del corriente mes, para la formación de las listas definitivas de Jurados para el próximo año mil novecientos veinte, correspondientes a los Juzgados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE CIEZA

Cabezas de familia.

- 1. Lorenzo Pérez Moreno, For-...
- 2. Juan Rios Belda, id.
- 3. Eduvigis Buenafía Melgarejo, id.
- 4. Fernando Gómez Martínez, Abarán.
- 5. Francisco Gómez Molina, id.
- 6. Rafael Molina Cano, id.
- 7. Gabriel Martínez Yelo, id.
- 8. Antonio Carrasco Gómez, id.
- 9. Manuel Ariorte Pintor, Cieza.
- 10. Francisco López Sánchez, id.
- 11. José Camacho Piñero, id.
- 12. José Aroca Candelero, id.
- 13. Francisco Candel Pérez, id.
- 14. Lorenzo Llinares Carrión, id.
- 15. Pedro Hoyos Vilella, id.
- 16. Jesús Yelo Candel, id.
- 17. Manuel Avellaneda Lucas, id.
- 18. José Aroca Aroca, id.
- 19. Cristóbal García Molina, id.
- 20. Pedro Gómez Marín, id.
- 21. Faustino López Toboso, id.
- 22. Julio Atienzar Yagües, Abanilla.
- 23. José María Rocamora, id.
- 24. Luis Caparrós Camacho, id.
- 25. Pedro Oliver Riquelme, id.
- 26. José Cascales Lifante, id.
- 27. Genaro Lledó Ruiz, Blanca.
- 28. Eugenio Randoche Sánchez, id.
- 29. Eloy Box Parra, id.
- 30. Tomás Moreno Miñano, Villanueva.
- 31. Cayetano Ayala Guillén, id.
- 32. Eladio Ortiz Gambín, id.
- 33. Ernesto Rios Torrecilla, id.
- 34. Carlos Ortiz Martínez, id.
- 35. José López López, id.
- 36. Tomás Robles López, id.
- 37. Julio Vicente Tristán, Abanilla.
- 38. José Ramírez Marcos, id.
- 39. José Atienza Navarro, id.
- 40. Francisco Martínez Ibáñez, id.
- 41. Eloy Templado Tormos, Abarán.
- 42. Julio Molin Gómez, id.
- 43. Damián Yelo Tormos, id.
- 44. Pascual Iniesta Herrera, Cieza.
- 45. Francisco Lucas Ortiz, id.
- 46. Joaquín Argado Juliá, id.
- 47. Víctor Caballero García, id.
- 48. Francisco Gil Pérez, id.
- 49. José Lozano Fernández, id.
- 50. Miguel Amoraga Vecino, id.
- 51. Joaquín Gómez Gómez, Abarán.
- 52. Jesús Yelo Toboso, id.
- 53. Rosendo Gómez Gómez, id.
- 54. Joaquín Gómez González, id.
- 55. Alfredo Molina Ruiz, Blanca.
- 56. Emilio Candel Molina, id.
- 57. Jesús Cano Molina, id.
- 58. Jesús Yelo Molina, id.
- 59. Antonio Martínez Molina, id.
- 60. Antonio Molina López, Villanueva.
- 61. Felipe Gambín Martínez, id.
- 62. José Gómez Ortiz, id.
- 63. José Avenza Saurín, Ricote.

- 64. Emilio Avenza Gómez, Ricote.
- 65. Francisco Sánchez Turpin, idem.
- 66. Antonio Gómez Saurín, id.
- 67. José Ortega Lucas, Cieza.
- 68. José Pastor Mellado, Cieza.
- 69. José Martínez Ruiz, id.
- 70. Alfredo Marín Cantó, id.
- 71. Manuel Jaén García, id.
- 72. Francisco Talón Martínez, id.
- 73. Manuel Pérez Villa, id.
- 74. Francisco Torres Puche, id.
- 75. Pascual Aroca Aroca, id.
- 76. José Rios Gil, id.
- 77. Pedro Marín Ordóñez, id.
- 78. Francisco Pastor Mellado, id.
- 79. Miguel Ruiz Peña, id.
- 80. Melquiades Jiménez Gómez, idem.
- 81. Francisco Torres Martínez, idem.
- 82. Manuel Carrillo García, id.
- 83. Teodoro Martínez Lucas, id.
- 84. Antonio Marcos Marcos, Abanilla.
- 85. Francisco Pérez Sánchez, id.
- 86. Diego Rocamora Gaona, id.
- 87. Cándido Martínez Valdés, id.
- 88. Cayetano Rivera Ramírez, id.
- 89. Joaquín Alonso Alvarado, id.
- 90. Domingo Mellado Sánchez, idem.
- 91. Antonio Molte Gómez, Abarán.
- 92. Domingo Cobarro Tornero, idem.
- 93. Fructuoso Martínez Tobarro, idem.
- 94. José Maquilén Carrillo, id.
- 95. Antonio González Castaño, idem.
- 96. Casto Martínez Cobarro, id.
- 97. Miguel Palazón Moreno, Fortuna.
- 98. Francisco Piñero Bernal, id.
- 99. Luis Martínez González, id.
- 100. Blas Alacid Soler, id.
- 101. Inocencio Avilés Villar, Ricote.
- 102. Pascual Avenza Saurín, id.
- 103. José María López Candel, id.
- 104. Pedro Avilés Rojo, id.
- 105. Matías Pérez López, Fortuna.
- 106. Benito Soler Fernández, id.
- 107. Luis Mesas López, Cieza.
- 108. Juan Pérez Roldán, id.
- 109. Bartolomé Ortiz Real, id.
- 110. Félix Sánchez Ruiz, id.
- 111. Manuel Buitrago Barceló, id.
- 112. Alonso Ortiz Rojas, id.
- 113. José Requena Puche, id.
- 114. Gabriel Moreno Caballero, id.
- 115. Francisco Puche Villasante, idem.
- 116. Tomás Pérez Caballero, Cieza.
- 117. Matías Buldrich Mario, id.
- 118. José Morote Mérida, id.
- 119. Alonso Moreno Bargas, Fortuna.
- 120. Cristóbal Torrecillas Salinas, idem.
- 121. Miguel Miralles Fernández, idem.
- 122. Antonio Alacid Soler, id.
- 123. Sebastián Bargas Bargas, Ojós.
- 124. Antonio Moreno Moreno, id.
- 125. Victoriano Bermúdez Díaz, idem.
- 126. Angel López Guillamón, id.
- 127. Francisco España Palazón, idem.
- 128. Domingo Salinas Carrillo, Villanueva.
- 129. Nicolás Martínez Gallego, id.
- 130. Manuel López Giménez, id.
- 131. José Ramón García, Abanilla.
- 132. Juan Carrillo Yagüe, id.
- 133. Julio Rocamora Atienzar, id.
- 134. Bartolomé Gaona Rivera, id.
- 135. Iluminado Marín Fernández, Blanca.
- 136. José María Martínez Gómez, idem.
- 137. José Cascales Soro, Fortuna.
- 138. Francisco Rubio Lozano, id.
- 139. Francisco Cascales Perera, id.
- 140. José Belda Soro, id.
- 141. Julián Lozano Gómez, id.

- 142 Francisco Soler Fernández, Fortuna.
- 143 Pascual Gomariz Moreno, Ojós.
- 144 Daniel García Perona, Cieza.
- 145 Rafael Ortega Martínez, id.
- 146 Juan Martínez Candel, id.
- 147 Juan Semitel Rodríguez, id.
- 148 Juan Pérez Marín, id.
- 149 Joaquín Argudo Gómez, id.
- 150 Joaquín Molina García, id.

Capacidades.

- 1 José Parra Candel, Blanca.
- 2 Enrique Gómez Valiente, id.
- 3 Jesús Parra Candel, id.
- 4 José Molina González, id.
- 5 Julián Torres Martínez, Ulea.
- 6 Juan Abellán Ramírez, id.
- 7 Francisco Tomás Ayala, id.
- 8 Julián Carrillo Garrido, id.
- 9 José Miñano Miñano, id.
- 10 Francisco Guillén García, id.
- 11 Damián Abellán Miñano, id.
- 12 Manuel Amorós González, Cieza.
- 13 Juan Salmerón Gómez, id.
- 14 José Peña Pareja, id.
- 15 Pedro Lucas Rodríguez, id.
- 16 Antonio Ros Rodríguez, id.
- 17 Rafael Candel Pérez, id.
- 18 Rafael González Marco, id.
- 19 Juan Martínez Marín, id.
- 20 Juan Avellaneda Miñano, id.
- 21 José María López López, id.
- 22 Francisco Guirao Marín, id.
- 23 Mariano Camacho Carrasco, idem.
- 24 Eduardo Talavera García, id.
- 25 Antonio Pérez Cano, id.
- 26 José Pérez Gómez, id.
- 27 Angel Yepes Pérez, Ulea.
- 28 Antonio Molina Cánovas, Blanca.
- 29 José Yuste Costa, id.
- 30 Rafael Molina Ruiz, id.
- 31 Tomás Molina Cano, id.
- 32 Angel Núñez Marín, id.
- 33 Bonifacio Costa Almansa, id.
- 34 José Buendía Moreno, Ojós.
- 35 Luis Salinas López, id.
- 36 Rafael Moreno López, id.
- 37 Vicente Banegas Melgarejo, idem.
- 38 Antonio Moreno Massa, id.
- 39 José López Ortiz, Villanueva.
- 40 Ernesto Muñoz Marín, id.
- 41 Manuel Ayala López, id.
- 42 Ginés Atienzar Yagüas, Abanilla.
- 43 José Baños Pérez, id.
- 44 Miguel Soro Miralles, Fortuna.
- 45 Ernesto Martínez Soriano, id.
- 46 Ginés Miralles Carrillo, id.
- 47 Joaquín Fernández Álvarez, idem.
- 48 Francisco Riquelme Rubio, id.
- 49 Joaquín Tornero Gómez, Abarán.
- 50 Antonio Gómez Carrasco, id.
- 51 José Yelo Gómez, id.
- 52 Emiliano Gómez Molina, id.
- 53 Antonio Turpin Saorín, Ricole.
- 54 José Avenza Guillamón, id.
- 55 Gregorio Sánchez Saorín, id.
- 56 José Gómez Pérez, id.
- 57 Eustaquio Moreno Guillén, id.
- 58 Jesús Gambián López, Villanueva.
- 59 Jesús Rubio Martínez, id.
- 60 Clemente Moreno López, id.
- 61 Antonio Gómez Castaños, Abarán.
- 62 Avelino Gómez Gómez, id.
- 63 José Molina Gómez, id.
- 64 José María Gómez Castañón, idem.
- 65 Ginés Atienza Marco, Abanilla.
- 66 José Soto Palazón, Villanueva.
- 67 Ricardo Ortiz Robles, id.
- 68 Julián Valiente Melgarejo, Ulea.
- 69 Joaquín Abellán Ramírez, id.
- 70 Pablo Garrido San Loyal, id.

- 71 Diego Giménez Guardiola, Cieza.
- 72 Julián Pérez Cano, id.
- 73 Pedro Ruiz Zarza, id.
- 74 Diego Martínez Pareja, id.
- 75 Pedro Gaona Lajara, Abanilla (Se continuará.)

Número 1.585.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

REQUISITORIA.

Ruiz Martínez Marcos Miguel, natural de Lorca, de estado casado, de 43 años, de estatura regular, viste chaqueta negra, pantalón de pana color pasa, sombrero negro, cara chupada, pómulos salientes, bigote regular con las guías bajas, ojos pequeños con la mirada hacia abajo y las piernas encorbadas hacia fuera, domiciliado últimamente en La Unión, barrio del Garbanzal, procesado por lesiones graves por disparo de arma de fuego, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, con objeto de recibirle indagatoria y constarse en prisión, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Dada en La Unión a primero de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—El Juez de instrucción accidental, Francisco Gailardo.—El Secretario, Francisco Povo.

Número 1.583.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Don Ramón de Páramo y Jiménez, Doctor en Derecho, licenciado en Filosofía y Letras, Caballero Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia y Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que con fecha diez de Abril último, se dictó sentencia por la Audiencia, de Murcia en causa seguida sobre hurto, contra Miguel Martínez Mellado, condenando a éste a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de cargo y derecho de sufragio durante la condena y pago de costas, siéndole de abono para el cumplimiento de la pena personal el tiempo de prisión sufrida, con el que la tiene extinguida.

Y para que sirva de notificación al referido procesado Miguel Martínez Mellado se expide el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Lorca a treinta de Julio de mil novecientos diez y nueve.—Ramón de Páramo.—El Secretario, P. H., Francisco Segura.

Número 1.581.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Requisitoria.

Andúgar Vives José (n) Peliciego, natural de Espinardo, de 50 años, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Espinardo, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para ser constituido en prisión.

Lorca 31 de Julio de 1919.—El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, José Felices.

Número 1.623.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Requisitoria.

Martínez Hernández Antonio, natural de Alicantarilla (Murcia), de estado soltero, de profesión bracero, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Alicantarilla, procesado en causa núm. 137 de 1919, por el delito de hurto de aves, seguida ante este Juzgado como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia 2 de Agosto de 1919.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Juan Antonio Carpena.

Número 1.584.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA

Manuel Fuertes () Pampli, domiciliado últimamente en Alicante, comparecerá en término de quince días ante este Juzgado, para declarar en causa por robo, instruida por este Juzgado.

Cieza 31 de Julio de 1919.—El Juez de instrucción, Juan de Hinojosa.

Número 1.603.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Martínez Cónesa Pedro (a) Tuer-to, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, para recibirle declaración en causa por hurto, instruida por la actuación del Secretario D. Pedro Álvarez Castellanos y Rael, con el número 95 de 1919.

Cartagena 31 de Julio de 1919.—El Juez de instrucción, Juan F. Loaysa.—El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.

Número 1.586.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Dionisio Terrer Fernández, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas que instuyó contra José Vivancos García, el que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia.

En la ciudad de Cartagena a diez de Julio de mil novecientos diez y nueve. El Sr. Don Dionisio Terrer Fernández, Juez municipal de la misma, asistido de los señores Adjuntos Don José Antonio López Mour eal y Don Ignacio Aznar Pedreño. Vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por hurto, contra José Vivancos García, de quince años, soltero, jornalero con domicilio en La Unión, calle de Bailén número treinta y ocho,

hoy en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a José Vivancos García a la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas de juicio. Así por esta nuestra definitiva sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—D. Terrer.—José Antonio López.—Ignacio Aznar.

Y para que sirva en forma al condenado en notificación, expido el presente que firmo en Cartagena a primero de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—D. Terrer.—El Secretario, C. Campoy.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regia 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para sus ministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición en parte no se insertarán de este periódico oficial sin el previo pago de su importe.